

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1958.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en éste Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
AFRICA TEXTIL SL	2238	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	870,34 €.
ANAN*HAMMU,MUSTAFA	2635	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	268,51 €.
VENTAJA*ARJONILLA,ENRIQUE	2193	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	204,31 €.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido VEINTE DIAS naturales desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de UN MES, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla a 28 Julio 2003.

El Jefe del Servicio.

Concepción Buenaposada Moya.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1959.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en éste Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
AISA*MEHAND,MOHAMED	1368	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	803,35 €.
BOJ*RAMIREZ,JUAN	1411	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	35,21 €.
FERNANDEZ*MARTINEZ,JUAN	1461	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	479,3 €.
FUENTES*PUERTAS,LUIS JAVIER	1474	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	43,42 €.
MOHAMED*BEKAIN,HAMED	1589	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	177,37 €.
SARMIENTO*QUINTANA,RAFAEL	1655	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	281,91 €.
MUÑOZ*PUJADAS,ANTONIO MANUEL	1883	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	17,43 €.
VALLEJO*GONZALVEZ,ENRIQUE	1918	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	11,57 €.
RUIZ*CALLEJON,ANTONIA	1934	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	37,32 €.
AMAR*MOHAMED,MOHAMED	1981	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	195,58 €.
MOHAMED*BEKAIN,MIMON	2104	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	121,2 €.
CANALEJO*ANGULO,FEDERICO	2116	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	180,26 €.
ABDESELAM*MOHAMED,LAILA	2129	16/06/2003	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,13 €.